



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de septiembre de 2012.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESIDENCIA MUNICIPAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDGAR REYES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 13 de septiembre de 2012, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de sentar las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes que permita incrementar y mejorar la calidad de la infraestructura educativa en la región Tula-Tepeji, mediante el proyecto de donación de terrenos, construcción y equipamiento de nuevos espacios educativos y servicio de internet.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Atotonilco de Tula, "LA UAEH", se compromete a contribuir al desarrollo integral del municipio de Atotonilco de Tula, y en su caso del estado de Hidalgo, interesada en la solución de problemas regionales, respetando el medio ambiente y con una actitud crítica para comprender la globalización como una oportunidad para proyectar sus valores, conocimientos, habilidades y cultura, dándose a la tarea de impartir una educación de calidad y excelencia, a partir de:

- a) Crecer la nueva oferta educativa a partir del semestre julio-diciembre 2013 (apertura de nuevos programas educativos, de nivel medio superior terminal y superior).
- b) Capacitación a los equipos de trabajo del Municipio Atotonilco de Tula a través de la Dirección de Educación Continua.
- c) Educación Continua permanente, a través de cursos de capacitación en idiomas, cursos de preparación de Exani I y II, incubadoras de negocios, medio ambiente y desarrollo sustentable, proyectos emprendedores, etc. Para la población del Municipio de Atotonilco de Tula y la región Tula – Tepeji.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL".

Para la realización del objeto de este instrumento "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL " se compromete a:

- a) Donar a "LA UAEH" 10, 000 metros cuadrados de terreno; en Domicilio conocido, teniendo como referencia donde termina la calle El Mirador, siendo éste terreno de propiedad privada y como propietario al H. Ayuntamiento Atotonilco de Tula. Así mismo, "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL" se compromete a entregar un documento que avale dicha donación en el transcurso de los primeros 15 días del mes de enero de 2013, es decir, las escrituras.
- b) Dotar a "LA UAEH", específicamente a la Escuela Superior de Atotonilco de Tula, del servicio de internet inalámbrico, haciéndose cargo directo de la

contratación y del pago del servicio "**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** ", a partir del mes de octubre de 2012 y durante cuatro años consecutivos, tiempo que dura este convenio.

- c) Construir y equipar el Centro de Cómputo Académico (Ceca) en la Escuela Superior de Atotonilco de Tula, como segunda planta del edificio "d", segunda planta (Ceca y CAI), ésta construcción constará con 142 metros cuadrados construidos, mismo que se equipará con 25 equipos de cómputo, incluyendo las mesas, sus silla y la conexión de internet. Terminándose la obra civil en enero de 2013, y su equipamiento en el mes de marzo del mismo año.
- d) Remodelar y equipar el Laboratorio de Ciencias Naturales en la Escuela Superior de Atotonilco de Tula. El acondicionamiento y equipamiento del laboratorio de Ciencias Naturales deberá estar terminado para el 30 de abril del año 2013, quedando concluida la remodelación de espacios físicos, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria. De igual manera para el 30 de abril se contará con los requerimientos necesarios establecidos en la Curricula del Bachillerato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

- a) Por "**LA UAEH**": La Maestra María Viola López Fernández, Directora de la Escuela Superior de Atotonilco de Tula.
- b) Por "**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**": El Arquitecto Salvador Rafael Miranda Barreto, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "**LA UAEH**" participe en la gestión, programación, planificación o coordinación de cualquier proyecto antes referido no tendrá relación laboral alguna con "**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**" y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con "**LA UAEH**". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL"



**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY**
RECTOR



DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA



MTRO. ADOLFO PONTICO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



**ARQ. SALVADOR RAFAEL MIRANDA
BARRETO**
SINDICO PROCURADOR DEL
AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA



MTRA. MARÍA VIOLA LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA ESC. SUPERIOR DE
ATOTONILCO DE TULA



ING. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
ATOTONILCO DE TULA